

INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2018

(6 de abril de 2018)

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

1. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo 01 de 2014 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia y que hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

MIL CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.104.600.000) IVA Includo amparados en las siguientes disponibilidades:

Rubro	Nombre del rubro	Valor
22451064B9611	IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas)	\$1,000,000,000
21212028A2111	IC_GV_Bienestar Social, Recreación (BIVA_Cultural)	\$78,000,000
22451064B3311	IC_GV_Publicidad (3.1.01 Balance Social)	\$26,600,000

3. PLAZO

El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 31 de diciembre de 2018.

4. PROCEDIMIENTO

- Mediante la Resolución 044 de febrero de 2018, se ordenó la apertura de la presente Invitación Pública 001.
- La Publicación del Pliego de Condiciones se realizó en la página web de la Entidad, el 27 de febrero de 2018.

5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas, se realizó, hasta el 15 de marzo de 2018, a las 9:00 pm, en la en la Secretaria General de la Lotería de Medellín.



En la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	INDUHOTEL S.A.S	900300970-1
2	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA (EVENTOS TOTALES)	71.781.954
3	M.A. AGENCIA BTL	900309848-1
4	CYAN EVENTOS LOGISTICA	900478581-4
5	DHRI S.A.S.	900.221.933-1
6	UNION TEMPORAL LOTERIA DE MEDELLIN 2018 TARGUER MEDIOS COLOMBIA S.A.S Y PSM ALIANZA S.A	900.425.718-9
7	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL	811006904-2
8	SHOCK PRODUCCIONES S.A.S	
9	UT ESTRATEGIA PUNTO APARTE Y EVENTOS EXTERNOS PRODUCCIONES S.A.S	900965377-7 900215666-3

6. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Durante el plazo establecido para ello, se presentaron las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación:

A. UNION TEMPORAL LOTERIA DE MEDELLIN 2018 TARGUER MEDIOS COLOMBIA S.A.S Y PSM ALIANZA S.A

En el informe de evaluación se califica como no cumple a la UNIÓN TEMPORAL LOTERÍA DE MEDELLÍN 2018 TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S Y PSM ALIANZA S.A, en los siguientes términos:

UNION TEMPORAL LOTERÍA DE MEDELLÍN 2018: TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S Y PSM ALIANZA S.A, no se encuentra habilitada, dado que el objeto social de la empresa PSM ALIANZA S.A., no tienen relación con el objeto del proceso de la invitación N° 001 de 2018, tal como lo establece el pliego de condiciones. "Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. Si el OFERENTE es personal natural, debe ser propietaria de un establecimiento de comercio, del cual debe presentar constancia de inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección".

NOTA. Por tratarse del objeto social y actividad principal del proponente, no hay posibilidad de subsanar

Solicitamos a la entidad tener presente el objeto social de la sociedad PSM ALIANZA S.A en el literal K) incluye lo siguiente: Así mismo podrá celebrar cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el exterior.

Al ser una sociedad anónima por acciones simplificadas la ley le permite tener un objeto indeterminado como queda plasmado en el literal citado.

Solicitamos modificar el informe de evaluación y proceder a la evaluación de los demás criterios habilitantes.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

No es posible acceder a esta solicitud, la capacidad de las sociedades y demás entidades, que no es nada más que tener un objeto social acorde al del contrato que se pretende celebrar, es un requisito legal. Así lo expresa el artículo 99 del Código de Comercio: "La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad"

Es decir que cualquier actividad que la entidad realice por fuera de su propio objeto social será susceptible de ser anulada, ya que se estaría desbordando la capacidad que los constituyentes inicialmente quisieron darle a la entidad.

por lo anterior la entidad ratifica lo expresado en el informe preliminar en el cual se indica que la **UNION TEMPORAL LOTERIA DE MEDELLIN 2018 TARGUER MEDIOS COLOMBIA S.A.S Y PSM ALIANZA S.A**, no se encuentra habilitada, dado que el objeto social de la empresa PSM ALIANZA S.A. no tienen relación con el objeto del proceso de la invitación No. 001 de 2018, tal como lo establece el pliego de condiciones.

"Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el OFERENTE es personal natural, debe ser propietaria de un establecimiento de comercio, del cual debe presentar constancia de inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección."

En conclusión, no se aceptan las observaciones presentadas por la proponente y en consecuencia, la propuesta es rechazada.

B. INDUHOTEL S.A.S

1. En el informe de evaluación en el requisito de VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA, se indica que nuestra empresa no cumple por que "No se Aporta experiencia acreditada 2".
 - En respuesta a esta observación del informe nos permitimos aclarar que en la oferta presentada en los folios 36 al 40 se encuentran el resumen de la experiencia acreditada y las certificaciones de las mismas, en donde:

Experiencia Acreditada 1: Se considerará hábil al proponente que acredite experiencia relacionada, mediante un máximo de tres (3) contratos terminados y/o en ejecución suscritos con empresas públicas o privadas, cuya suscripción se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de inicio del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 1.5 veces el valor del presupuesto oficial (2.120 smlmv) destinado para la presente contratación y cuyo objeto tenga dentro de su alcance la Prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos. La experiencia acreditada se evaluará a partir de la información suministrada en el **Anexo 4 "Experiencia Acreditada 1"** y las certificaciones anexas; y la misma podrá ser verificada por la Entidad contratante en cualquier momento.

Este requerimiento se cumple a cabalidad con las certificaciones de ZUMARCE Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ya que como se puede observar en el requerimiento se solicita un máximo de 3 certificaciones, dando lugar a la presentación de menos de 3 certificaciones que cumplan con lo solicitado.

Experiencia Acreditada 2: Se considerará hábil al proponente que acredite experiencia relacionada, mediante un **máximo de dos (2)** certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas, cuyo objeto haga referencia al proceso de lanzamiento de un producto o servicio, desde la etapa de creación del concepto de campaña hasta la ejecución final; cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial. Dichas certificaciones deben estar ligadas a contratos terminados, cuya suscripción se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de inicio del presente proceso.

Este requerimiento se cumple a cabalidad con las certificación de **INVERSIONES TE ORIENTAMOS HOTELES S.A.S**, ya que como se puede observar en el requerimiento se solicita un máximo de 2 certificaciones, por lo que nosotros suministramos una certificación que cumple con el objeto y con el valor contractual solicitado.

Por lo anterior se le solicita a la Entidad considerar la propuesta como **HABIL**.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Teniendo presente la observación presentada por su entidad, donde informan que las certificaciones presentadas cumplen con lo requerido en los pliego en referencia a las certificaciones experiencia acreditada 1 y 2; la entidad procedió a revisar nuevamente la documentación y se permite aclarar:

- Efectivamente la Empresa Induhotel S.A.S, presento 3 certificaciones de las empresas Zumarce, Secretaria de Gobierno de Bogotá e Inversiones Orientamos Hoteles.
1. La certificación presentada de la Empresa Inversiones Orientamos Hoteles cumple los solicitado en los pliegos para el ítem de experiencia acreditada No 2.

2. La certificación de la Empresa Zumarce, por valor de \$3.249.996.526, cuya vigencia de contrato es del 10 de enero de 2016 al 10 de octubre de 2016; no cumple con la solicitado en el pliego; todo vez que la entidad requería "Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de tres (3) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de inicio del presente proceso", este proceso dio inicio el 27 de febrero de 2018 por tanto los dos años anteriores cuentan a partir del 27 de febrero de 2016;

La sumatoria de las certificaciones de la Secretaria de Gobierno de Bogotá e Inversiones Orientamos Hoteles no llegan a los 2.120 smlmv, solicitados en el pliego.

Por tanto la empresa Induhotel S.A.S no cumple con el cumplimiento del requisito de experiencia acreditada No 1 solicitada por la Entidad.

C. DHRI SAS

En atención al informe de evaluación a Invitación Pública 01 de 2018 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuando nos indican que no cumplimos con la experiencia específica, nos permitimos allegar a la entidad dicho documento a fin de cumplir con este requisito.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Se reviso la certificación presentada, la cual cumple con los requerimientos del pliego de condiciones, en relación a la experiencia acreditada No.2

D. CYAN EVENTOS LOGISTICA (Se anexa observación)

Observación 1

SHOCK PRODUCCIONES S.A.S *Disentimos de la determinación de la entidad de decretar la habilitación del proponente Shock Producciones S.A.S., dado que, el mismo no reúne la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la ley, para obtener tal calidad dentro del proceso de la referencia.*

(...)

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Revisado nuevamente el poder presentado por la empresa **SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**, encontramos que el mismo no cumple con lo consagrado en la Ley, lo que indica que la propuesta presentada adolece de capacidad Jurídica.

En conclusión, se aceptan las observación presentada por la proponente y en consecuencia, la propuesta de la empresa **SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**, es rechazada.



Observación 2

Los certificados de experiencia no cumplen con los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones y su adenda.

En la adenda al pliego de condiciones, la entidad estableció como requisito la acreditación de experiencia relacionada en un máximo de 3 contratos terminados y/o en ejecución suscritos con empresas públicas o privadas, cuya suscripción se debía encontrar dentro de los 2 años anteriores a la fecha de inicio del presente proceso y cuyo objeto tuviese dentro de su alcance la prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos.

Con el fin de exponer porque se considera que el proponente no debe ser habilitado con la experiencia acreditada, en este punto se disertará brevemente acerca de los conceptos de planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos.

Estos cuatro conceptos engloban en total la disciplina del diseño y puesta en marcha de eventos destinados a la creación de experiencias que permitan una conexión real con el público objetivo. Si bien, estas etapas pueden ser llevadas a cabo por un solo operador que cuente con la experticia y trayectoria suficientes para lograr que los Stakeholders3 experimenten de forma adecuada el mensaje que se les pretende transmitir mediante el evento, también pueden ser distribuidas entre varias personas, tales como el cliente, el planner event, el operador, y sus proveedores, los contratistas, etc.

(...)

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

se procedió a revisar nuevamente los certificados presentados por la empresa SHOCK PRODUCCIONES S.A.S , encontrando que los mismos cumplen frente a los objetos y alcances de los mismos, donde se determina que estas cumplen con los solicitado en el pliego haciendo énfasis que para poder desarrollar cada una de las actividades que se mencionan en las certificaciones, el proponente debió realizar previamente actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución, lo cual se evidencia en la calificación de servicio que brinda cada una de las empresas.

En conclusión, no es aceptada su observación.

Observación 3.

Dentro de la propuesta de SHOCK PRODUCCIONES S.A.S, de la que se corrió traslado para la presentación de objeciones al informe de evaluación preliminar no se encuentra documento alguno de acreditación de experiencia específica 2.

(...)

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Dicha certificación fue subsanada por el proponente y revisada por la entidad, encontrando que cumple con lo consagrado en el pliego de condiciones.

Observación 4.



INDUHOTEL S.A.S

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA NO CONFORME A LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. CAUSAL DE RECHAZO

El oferente no presenta los documentos para acreditación de la capacidad financiera de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.4 del pliego de condiciones, dado que no aporta el dictamen del revisor fiscal, la certificación a los estados financieros suscrito por representante legal y contador público, ni las notas a los estados financieros, por lo cual, es poco fiable la información reportada al no encontrarse debidamente auditada y presentada conforme lo establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Comercio

(...)

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Su observación es procedente, dado que la empresa INDUHOTEL S.A.S, no presento el dictamen del revisor fiscal.

Observación 4

FALTA DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS

*En el mismo sentido de las observaciones realizadas a la propuesta de SHOCK PRODUCCIONES S.A.S, los certificados de experiencia aportados por el oferente INDUHOTEL S.A.S a folios 37, 38 y 39 no cumplen con los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones y su adenda, dado que no acreditan experiencia en la **planeación, organización y coordinación de eventos**, que como ya se esbozó son 4 etapas diferenciables, por lo que, para el cumplimiento del requisito es obligatorio que dentro del objeto o del alcance del mismo se acrediten estas cuatro condiciones, so pena de no darse por habilitado el proponente.*

(...)

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Se procedió a revisar nuevamente los certificados presentados por la empresa **INDUHOTEL S.A.S** , encontrando que los mismos cumplen frente a los objetos y alcances de los mismos, donde se determina que estas cumplen con los solicitado en el pliego haciendo énfasis que para poder desarrollar cada una de las actividades que se mencionan en las certificaciones, el proponente debió realizar previamente actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución, lo cual se evidencia en la calificación de servicio que brinda cada una de las empresas.

Observación 5



DHRI S.A.S

FALTA DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS

*Igual que en las observaciones realizadas a la propuesta de SHOCK PRODUCCIONES S.A.S e INDUHOTEL S.A.S, el certificado de experiencia aportado a folio 33 no cumplen con los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones y su adenda, dado que no acredita experiencia en la **planeación, organización y coordinación de eventos**, por lo que no darse por habilitado el proponente.*

Se reitera que, es determinante que la entidad sea rigurosa en la aplicación de las reglas de habilitación por ella misma establecidas, que atienden a asegurar la calidad de los bienes y servicios contratados.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Se procedió a revisar nuevamente los certificados presentados por la empresa **DHRI S.A.S**, encontrando que los mismos cumplen frente a los objetos y alcances de los mismos, donde se determina que estas cumplen con lo solicitado en el pliego haciendo énfasis que para poder desarrollar cada una de las actividades que se mencionan en las certificaciones, el proponente debió realizar previamente actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución, lo cual se evidencia en la calificación de servicio que brinda cada una de las empresas.

Observación 6

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL

Con respecto a la forma como la sociedad ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL, pretende acreditar el capital de trabajo necesario obtener la habilitación financiera para el presente proceso de contratación, se considera completamente inadmisibles que se pretenda apalancar una situación financiera constituida en el año 2016, con un hecho acaecido en la vigencia 2018, como lo es una carta de cupo pre-aprobado fechada al 22 de marzo de la presente anualidad. Esta situación además que vulnera ostensiblemente la evaluación de oferentes en igual de condiciones, va en contravía a las normas financieras y contables establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano y configura la causal de rechazo establecida en el numeral 4, apartado 13 del pliego de condiciones definitivo, puesto que, lo que pretende la sociedad ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL no cumple con las disposiciones legales colombianas en la materia.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

La entidad, reitera lo expresado en el informe de evaluación en el cual la Empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL, fue rechazada por no cumplir con el capital de trabajo solicitado en el Pliego de condiciones.

7. CONSOLIDADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo anterior y en consideración del informe de evaluación, y una vez revisados los documentos que subsanaron los proponentes, en relación con la verificación de Aspectos Habilitantes se concluye



No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINACIERO	OBSERVACIÓN
1	INDUHOTEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA (EVENTOS TOTALES)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	M.A. AGENCIA BTL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
4	CYAN EVENTOS LOGISTICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	DHRI S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
6	UNION TEMPORAL LOTERIA DE MEDELLIN 2018 TARGUER MEDIOS COLOMBIA S.A.S Y PSM ALIANZA S.A	-	-	-	RECHAZADO
7	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
8	SHOCK PRODUCCIONES S.A.S	-	-	-	RECHAZADO
9	UT ESTRATEGIA PUNTO APARTE Y EVENTOS EXTERNOS PRODUCCIONES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

La Lotería de Medellín Procede a evaluar desde el punto de vista económico, las propuestas habilitadas.

Proponente	Alimentación		Personal		Bienes		Admón.	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Ponderado	Puntaje	VI Total Ponderado	Puntaje	VI Total Ponderado	Puntaje			
CYAN EVENTOS LOGÍSTICA	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
INDUHOTEL S.A.S	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000

10. ADJUDICACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que las propuestas presentadas por **INDUHOTEL S.A.S y CYAN EVENTOS LOGÍSTICA**, obtuvieron un empate en la calificación económica se procederá a realizar el desempate de las mismas de acuerdo a lo consagrado en el numeral 10.4 criterios de desempate, del pliego de condiciones.

"10.4 criterios de desempate

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, se designará el adjudicatario mediante sorteo por balotas, en procedimiento que se determinara en caso de requerirse"

Desempate que tendrá lugar en la sede de la Lotería de Medellín, a las 15 horas del día lunes 9 de abril de 2018, a la cual deben asistir los representantes legales de las empresas **INDUHOTEL S.A.S y CYAN EVENTOS LOGÍSTICA**, o sus respectivos apoderados.

El sorteo se realizará solamente, con los representantes legales presentes al momento de realizarse la audiencia de desempate.

ORIGINAL FIRMADO

JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
Subgerencia Comercial y Operaciones

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

LUZ MARINA AVENDAÑO LOPERA
Profesional Universitaria

ADRIANA P. PÉREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitaria

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ PATIÑO
Profesional Universitario

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria